

**PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A. INVITACIÓN PÚBLICA
N° 006 DE 2024**

ADENDA N°.1

En desarrollo de la Invitación Pública N° 006 de 2024 Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A., procede a expedir ADENDA, teniendo en cuenta las observaciones presentadas por los interesados.

Por lo anterior, se hacen las siguientes modificaciones:

1. Modifíquese el numeral 3 del pliego de condiciones “CRONOGRAMA” de la siguiente manera:

Actividad	Fecha	Plataforma
Publicación del Pliego de Condiciones.	19 de julio de 2024	www.plazamayor.com.co
Plazo máximo para formular observaciones al Pliego de Condiciones.	25 de julio hasta las 10: 00 am	invitacionespublicas@plazamayor.com.co
Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones	02 de agosto de julio	www.plazamayor.com.co
Fecha y hora máxima para presentar los documentos solicitados.	05 de agosto hasta las 11:00 am 08 de agosto hasta las 11:00 am	invitacionespublicas@plazamayor.com.co
Publicación Informe Evaluación Preliminar	13 de agosto 15 de agosto	www.plazamayor.com.co
Plazo máximo para formular observaciones al Informe Preliminar y subsanación de requisitos.	16 de agosto hasta las 5:00 pm 20 de agosto hasta las 5:00 pm	invitacionespublicas@plazamayor.com.co
Publicación Informe de Evaluación Definitivo.	22 de agosto 23 de agosto	www.plazamayor.com.co
Suscripción de contratos	27 de agosto	

2. Modifíquese la cláusula VIGÉSIMA TERCERA de la minuta contenida en el pliego de condiciones “CLÁUSULA PENAL” de la siguiente manera:

En el evento que se configure una o varias causales de incumplimiento, PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA por hechos imputables a él. Se impondrá una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la orden de compra y/o servicio en el que se origine el incumplimiento, cada vez que se imponga, sin que llegue a superar el 20% del valor total ejecutado a la fecha del hecho.

De llegarse a dicho límite las partes acuerdan voluntaria y libremente que el acreedor o parte cumplida, podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, pues asumen que dicha circunstancia comporta un incumplimiento sustancial, para lo cual mediará previa comunicación al deudor con por lo menos quince (15) días calendario a la antelación a la fecha en que se dará por terminado.

Por la ejecución o el pago de la cláusula penal no se entenderá extinguida la ejecución principal y tampoco se entenderán pagados los eventuales perjuicios que se le hubieren causado a PLAZA MAYOR. Podrá igualmente cobrarse de los saldos debidos a EL CONTRATISTA.

Procede la exigencia de la cláusula penal en los casos en que EL CONTRATISTA ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcial o totalmente en términos de calidad, oportunidad y/o precio, y en particular por las siguientes razones:

Violación a la cláusula de confidencialidad, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

Incumplimiento de las obligaciones o entregables determinados en el presente documento.

Incumplimiento en la calidad y cantidad de los productos o servicios requeridos y contratados.

3. Modifíquese el numeral 9 “criterios de evaluación” el cual quedará de la siguiente manera:

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes determinados en el presente documento. En la evaluación de las propuestas, la entidad realizará la ponderación de acuerdo con el puntaje indicado en la siguiente tabla:

ITEM	PUNTAJE
FOMENTO SOCIAL	150
VALOR AGREGADO	350
MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE LA TARIFA DE HOTEL	400

ITEM	PUNTAJE
NÚMERO DE CONTRATOS CON AEROLÍNEAS QUE OPEREN RUTAS REGIONALES	250
CERTIFICADO ANATO	300
TOTAL	1300

4. Modifíquese el numeral 9.2 “Valor agregado” el cual quedará de la siguiente manera:

Este criterio confiere hasta 350 puntos por los valores agregados relacionados con los servicios complementarios del objeto del contrato ofrecidos por el proponente, de acuerdo con los siguientes rangos, el cumplimiento de cada una de las siguientes categorías otorgará 70 puntos.

VALOR AGREGADO	PUNTAJE	CONDICIONES
Seguro de asistencia en viaje (salud y muerte, pérdida o deterioro de equipaje)	70	Se le concederá puntaje al proponente que cuente con seguro de viaje para los pasajeros. Dicho puntaje se analizará dependiendo del número de incidentes que cubra y mayor valor, por lo cual, se deberá adjuntar el clausulado de los contratos de seguros que manejan.
Transporte terrestre	70	Se le concederá puntaje al proponente que pueda suministrar transporte de ida y regreso en diferentes compañías de servicios desde el aeropuerto hasta el hotel, y diferentes recorridos dentro de la ciudad. Para cumplir con este ítem se deberán adjuntar los convenios que tengan vigentes con fecha de vigencia mínimo a la del contrato a suscribirse.
Alimentación	70	Se le concederá puntaje al proponente que pueda incluir alimentación en el hospedaje. Así mismo, las que tengan un portafolio de contacto con restaurantes. Para ello deberán aportar los convenios que tengan vigentes a la fecha del cierre del proceso, que den cuenta que la capacidad de incluir alimentación en el hospedaje.

VALOR AGREGADO	PUNTAJE	CONDICIONES
Herramienta de Autogestión	140	Se le concederá puntaje al proponente que cuente con un contar con al menos un GDS que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de Tiquetes Aéreos. El Proponente debe adjuntar certificación emitida por un GDS para acreditar la relación comercial y la vigencia del contrato entre las partes. El contratista debe mantener al menos un GDS operativo y utilizarlo para el suministro de Tiquetes Aéreos durante la vigencia del Contrato.

El proponente diligenciará el FORMATO No.5 donde indica qué valores agregados harán parte de su oferta.

Quien no ofrezca valores agregados obtendrá cero (0) puntos en cada uno de los ítems, servicios complementarios no ofrecidos.

5. Modifíquese el numeral 9.4 “MAYOR NÚMERO DE CONTRATOS CON AEROLÍNEAS QUE OPEREN RUTAS REGIONALES”, el cual quedará de la siguiente manera:

Se otorgará hasta 250 puntos al proponente que presente el mayor número de contratos con aerolíneas que operen rutas regionales. Para lo anterior se deberá diligenciar el FORMATO No. 7 y aportar los certificados de producción expedidos por las aerolíneas con las que se pretenda acreditar este requisito. Los demás puntajes se asignarán de acuerdo con el número de contratos efectivamente acreditados y certificados, así:

No. de acreditaciones	Puntaje
Cinco o más certificaciones	250
Cuatro acreditaciones	180
Tres acreditaciones	100
Una o dos acreditaciones	50

6. Elimínese el numeral 9.5 “BENEFICIO ECONÓMICO POR VOLUMEN EN LA ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS” y reemplácese este requisito por “CERTIFICACIÓN ANATO” quedando este numeral así:

9.5 CERTIFICACIÓN ANATO

Este criterio confiere hasta 300 puntos al proponente que presente certificado de afiliación a la Asociación Nacional de Agencias de Viajes – ANATO con fecha no mayor a 30 días.

7. **Modifíquese la obligación 5 del numeral 14.7 “OBLIGACIONES GENERALES”, la cual quedará así:**

5. Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en relación con las reservas efectuadas en los hoteles o con los tiquetes previamente expedidos, suministrando las nuevas reservas y los nuevos tiquetes dentro de los plazos requeridos por el CONTRATANTE, de acuerdo con políticas, tarifas y condiciones de las aerolíneas y proveedores.

8. **Elimínese la obligación 12 del numeral 14.7 “OBLIGACIONES GENERALES”.**

9. **Modifíquese el párrafo 3 del numeral 8.3 “CONDICIONES DE EXPERIENCIA”, el cual quedará así:**

El proponente debe acreditar experiencia con mínimo dos (2) y máximo cinco (5) certificados de contratos, ejecutados y terminados entre el 1° de enero de 2017 y hasta la fecha de cierre de la Invitación Pública, cuya sumatoria de valores, que se tomará en salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV a la fecha de terminación de cada uno de los contratos, deberá ser igual o superior a 600 SMMLV y cuyo objeto esté directamente relacionado con el objeto de la presente invitación.

10. **Modifíquese el numeral 8.4.2 “CERTIFICACIÓN DE LAS AEROLÍNEAS EN LA QUE CONSTE QUE NO HA SIDO SANCIONADO” del pliego de condiciones el cual quedará de la siguiente manera:**

8.4.2 “CERTIFICACIÓN DE LAS AEROLÍNEAS EN LA QUE CONSTE QUE NO HA SIDO SANCIONADO”

El proponente deberá presentar certificaciones expedidas por las aerolíneas nacionales en las que conste que el oferente no ha sido sancionado con la suspensión temporal o total para la emisión de tiquetes en el año inmediatamente anterior. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente Invitación Pública, las aerolíneas son las siguientes:

- A) Certificación de COPA AIRLINES.
- B) Certificación de LATAM.
- C) Certificación de AVIANCA.
- D) Certificación de SATENA.
- E) Certificación de CLIC AIR (Antes EASY FLY).

En caso de propuestas presentadas a través de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar la mencionada certificación en las condiciones antes mencionadas.

En caso de estar sancionado por alguna de las aerolíneas antes señaladas, el oferente no será habilitado.

Las demás condiciones del proceso que no se encuentran relacionadas en la presente Adenda se mantienen sin modificar.